

Sepan quantos Esta carta vieren como yo diego pisalor vecino que soy de la
 muy noble ciudad de Salamanca digo que por quanto q povoal rodriguez obrem
 vecino de la dicha ciudad tuvo vendido e bendio e lugs de cantalapiedra vecino de la
 dicha ciudad dice mill mrs. en dineros contados de censo al quitar en cada un año sobre unas
 casas q el susodicho abia e tenia en esta dicha ciudad que son en la plazuela menor della
 que son al cañon de la calle de varillas e sobre ciertas viviendas y lugar que son en el lugar de
 parada de abusos por presio de ciento y quarenta mill mrs que por el dicho censo le dio y
 pago le que se dio por contento y con ciertas condiciones e a pagar a ciertos plazos e con
 condicion que no se juzgase quitar ni redimir sin todos justos en una paga segun tales
 este y se contiene en la dicha escritura de censo que sobrello pase ante notaria de ledesma
 scribano a que me refiero despues de lo qual el dicho ^{lugs de cantalapiedra} se concerto con el di-
 cho povoal rodriguez y le dio facultad para poder quitar y redimir el dicho censo en tres
 tercios como quisiere y por bien tuviere segun pase la escritura del dicho concierto antel pre-
 sente scribano este ante quien esta carta pase despues de lo qual el dicho povoal rodriguez
 obrem tuvo vendido y bendio las dadas casas sobre qestate del dicho censo a vos ynes flores
 vecino de la dicha ciudad mujer que fuyste de povoal romero depuesto qdios ay en la
 dicha corona el dicho censo le los dichos diez mill mrs. segun se contiene en la dicha escri-
 tura de tanto que sobrello pase ante scribano publico las qales dadas casas vos le susodicho
 tenays e poseyays el presente despues de lo qual jam de cuellos plateros higo traslacion
 e traspaso los dichos diez mill mrs. de censo con otros mas censo en un el dicho diego pi-
 salor por Razon que le di e pague los dichos ciento y quarenta mill mrs. porque se le traspaso
 el dicho censo con otros mrs. mas que le pague por los demas qensos que me traspaso y me
 dio su poder ampliado para que juzgase cobrar y cobrarse los dichos diez mill mrs. del dicho
 censo segun se contiene en la dicha escritura del dicho traspaso que sobrello pase antel dicho
 scribano de ledesma scribano a que me refiero y agora vos la dicha ynes flores mujer del
 dicho povoal romero de mi consentimiento me abus quitado e redimido los dichos
 diez mill mrs. del dicho censo que aun oy obligada a me dar del dicho censo los tres
 mill mrs. dello no obstante que por la dicha escritura de censo de suso libro no me podias
 quitar ni redimir mas cantidad de la tercia parte de los dichos diez mill mrs. del
 dicho censo y por los dichos tres mill mrs. del dicho censo me diste tres
 (sic) y pagueste quarenta y los mill mrs. en dineros contados a Razon de catorce mill
 GREDOS.USA
 vuelta

... el miller y de mas de todo ello me distes y pagastes en dineros contados cinco mill mas
que son los medidos corridos de la paga de mi juan de junio proximo pasado este presente
ano de quinientos y setenta y cuatro años por summe que sume todo lo que asi recibí
de vos la susodicha quarante y siete mill mas. de los quales yo me doy e otorgo de los por
llos contento pagado y entregado a toda mi voluntad por quanto los recibi de vos medi-
amente e con efecto ante el presente escrivano o testigo este dia e ... yo el dicho diego
pitalos doy por libre y quitto a vos la susodicha y a vuestros bienes y herederos y sucesores
e al dicho gregorio rodriguez e a su mujer e hijos de los dichos tres mill mas. del dicho res-
to que asi me quitaras y reclamistes e de los dichos cinco mill mas. que asi me pagastes
de be libra paga de mi paga de (sic) mi juan de junio ... [No tiene fecha ni testigo]
Otorgado ante Anton de Medina

Tiene sign. autógrafa nº 13.

A. H. N. Convento de Sta. Isabel de Salamanca, leg. 272



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA